



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento de la primera etapa del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de recreación y deporte en la localidad de Francisco de Orellana, distrito de Las Amazonas, Maynas, Loreto; con código SNIP N° 223136, que celebran:

- a) El Instituto Peruano del Deporte, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente, RUC, N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, del 05 de noviembre de 2014.
- b) La Municipalidad Distrital de Las Amazonas, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20176222426, con domicilio legal en calle Iquitos s/n, distrito de Las Amazonas, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Alcalde, Sr. Aldo Camilo Paino Inuma, identificado con DNI N° 05303002.

De acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades
- 1.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias
- 1.7 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- 1.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- 1.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- 1.11 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- 1.13 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036
- 1.14 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.15 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017
- 1.16 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES**

- 2.1 Partes intervinientes:
- 2.1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye pliego presupuestal.

**LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

- 2.1.2 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del Sistema Deportivo Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

## 2.2 ANTECEDENTES

- 2.2.1 Mediante Oficio N° 097-A-MDLA-2015, recibido con fecha 23 de junio de 2015, **LA MUNICIPALIDAD** remitió a **EL IPD** el expediente técnico del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de recreación y deporte en la localidad de Francisco de Orellana, distrito de Las Amazonas, Maynas, Loreto; con código SNIP N° 223136, en adelante **EL PROYECTO**.

- 2.2.2 Con Memorando N° 567-2015-OI/IPD, recepcionado con fecha 23 de junio de 2015, la Oficina de Infraestructura remite el Informe N° 260-2015-OI-UEP/IPD de fecha 23 de junio de 2015, a través del cual la Unidad de Estudios y Proyectos emite la conformidad al expediente técnico de **EL PROYECTO**.

- 2.2.3 A través del Oficio N° 097-A-MDLA-2015, recibido con fecha 23 de junio de 2015, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó a **EL IPD**, la suscripción de un Convenio para llevar adelante la ejecución de **EL PROYECTO**, adjuntando como documento de sustento la Resolución de Alcaldía N° 087-2015-A-MDLA de fecha 23 de junio de 2015, por la cual se da por aprobado el expediente técnico de **EL PROYECTO**, por la suma de S/. 4'015,160.23 (Cuatro Millones Quince Mil Ciento Sesenta con 23/100 Nuevos Soles). Asimismo, se adjuntó el Oficio N° 012-2015-SG Y RPP-MDLA, en el que se transcribe el Acuerdo de Consejo N° 017-2015-SO-CM-MDLA, donde se faculta al Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2015-A-MDLA, de fecha 23 de junio de 2015, **LA MUNICIPALIDAD** aprueba la modificación

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Presupuestaria en el nivel Funcional Programático hasta por la suma de S/. 1'866,582.23 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con 23/100 Nuevos Soles) en el presente año.

2.2.4 La Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL IPD** con Memorando N° 1803-2015-OPP/IPD, de fecha 24 de junio de 2015, señala que cuenta con los recursos disponibles para efectuar la transferencia de partidas destinadas al financiamiento de **EL PROYECTO**.

2.2.5 La Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL IPD** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe de Viabilidad N° 012-OPP-2015/IPD, a través del cual la Unidad de Planeamiento emite el Informe favorable para la suscripción del presente Convenio entre las partes señaladas.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL IPD**.

### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

4.1 La ejecución de **EL PROYECTO** será por un monto total de S/. 4'229,364.23 (Cuatro Millones Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta y cuatro con 23/100 Nuevos Soles).

El Financiamiento de la Obra, la Misma que asciende a S/. 4'015,160.23 (Cuatro Millones Quince Mil Ciento Sesenta con 23/100 Nuevos Soles) se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/. 1'731,178.23 (Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Ocho con 23/100 Nuevos Soles) con cargo a sus recursos previstos en su presupuesto institucional, correspondientes a la ejecución de **EL PROYECTO**.
- b) **EL IPD** aportará la suma de S/. 2'283,982.00 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) que incluyen los impuestos de ley.

**LA MUNICIPALIDAD**, se hará cargo del Costo de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, el mismo que asciende a S/. 78,800.00 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) y el pago de la Supervisión del Proyecto, el mismo que asciende a un total de S/. 135,404.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

4.2 Los recursos señalados en el párrafo anterior, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal de **EL PROYECTO** de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.

4.3 Los recursos no utilizados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

dispuesto por el Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- 4.4 **EL IPD** no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.
- 4.5 La transferencia de partidas materia del presente Convenio, está supeditada a la aprobación y trámite administrativo del Decreto Supremo en el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas; conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 30281 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Vencido el plazo establecido en el referido artículo para efectuar transferencia de partidas al Gobierno Local, el presente Convenio no genera obligatoriedad para **EL IPD**, en concordancia al citado artículo.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

##### 5.1 Compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**

- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- b) Programar en su presupuesto los recursos que está obligado a aportar para el cofinanciamiento de **EL PROYECTO**, además de hacerse cargo del Costo de elaboración del Expediente Técnico y la supervisión de obra, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- c) Presentar a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, donde se debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.
- d) Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL IPD** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad y utilizarlos para atender **EL PROYECTO** autorizado en el mencionado dispositivo legal.
- e) Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL IPD** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal de **EL PROYECTO** indicado en el presente Convenio.
- f) Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo al expediente técnico aprobado por Resolución del Titular; así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- g) Facilitar a **EL IPD** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

- h) Presentar a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de **EL PROYECTO**.
- i) En caso de producirse variaciones de los costos de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para su ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- j) Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico, hasta la culminación integral de la Obra, que permita que esta quede totalmente operativa.
- k) Remitir a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- l) Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y facilitar a **EL IPD**, la información requerida para la elaboración del informe técnico de culminación de la misma.

**5.2 Compromisos de EL IPD**

- a) Proponer al Ministerio de Educación el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- b) **EL IPD** aportará la suma de S/. 2'283,982.00 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- c) Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente a través de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.
- d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- e) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución Física y/o Financiera de **EL PROYECTO**.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**, la misma que no podrá exceder el primer trimestre del año fiscal siguiente.



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL**

8.1 Cada una de las partes dejan plenamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

8.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente Convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

8.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe, el concepto o la naturaleza del mismo.

8.4 Cada una de las partes reconoce que no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

### **CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga frente a **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO**

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

- a) En el caso de **EL IPD**, el Coordinador será el Jefe de la Oficina de Infraestructura.
- b) En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, será el Gerente de Desarrollo Urbano.





*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

- 11.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.
- 11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscribirse el cambio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

- 12.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 12.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

- 13.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
  - a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
  - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
  - c) Por mutuo acuerdo suscrito entre las partes, debiendo ser expresado por escrito.
  - d) En caso no haber iniciado con la ejecución de los trabajos, destinados a la **"Mejoramiento del servicio de recreación y deporte en la localidad de Francisco de Orellana, distrito de Las Amazonas, Maynas, Loreto"**, con un año de posterioridad a la suscripción del presente convenio
- 13.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha efectiva de hecha la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre ambas partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA CESION DE LA POSICION EN EL CONVENIO**

- 15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio.
- 15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación, la misma que surtirá efectos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

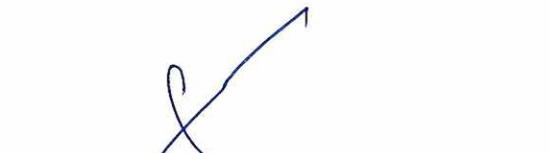
### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

- 16.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 16.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

El presente Convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de junio de 2015.



  
Sr. ALDO CAMILO PAINO INUMA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LAS AMAZONAS

  
Sr. SAUL FERNANDO BARRERA AYALA  
PRESIDENTE (e)  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE